



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

Consejero Ponente: NICOLÁS YEPES CORRALES

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11001-03-15-000-2021-00296-00

Accionante: Marco Aurelio Atuesta Medina

Accionado: Tribunal Administrativo de Norte de Santander

Asunto: Acción de tutela – Concede impugnación

El accionante presentó escrito de impugnación¹ en contra de la sentencia dictada el 19 de marzo de 2021.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por Marco Aurelio Atuesta Medina en contra de la sentencia de primera instancia emitida el 19 de marzo de 2021.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo 080 del 12 de marzo de 2019, proferido por la Sala Plena del Consejo de Estado, sométase a reparto la impugnación, comuníquese a las partes y remítase el expediente al despacho que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS YEPES CORRALES
Consejero Ponente

¹ El escrito de impugnación obra en el documento de certificado ECB35E414889A42F 3510435DABE96F39 972089AAAE1BE103 14E115155586A9E0, en el expediente de tutela digital.